

que volver á ocuparnos de estas actas, nos limitamos á dejar asentado, que para el parlamento inglés hasta el año de 1718, Belice no era parte de su territorio, á pesar de los tratados de 83 y 86, á pesar de la conquista del territorio contra O'Neill, y á pesar del hecho de estarse gobernando desde 1798 con entera independencia del gobierno español y especialmente de la capitania general de Yucatan, á donde correspondia, como lo indican los hechos históricos que estamos refiriendo.

Entretanto la lucha iniciada en Dolores por el inmortal Hidalgo proclamando la independencia de México, habia sido llevada á su mayor incremento por el gran Morelos, y despues venia en decadencia, quedando reducida á las montañas del Sur, en donde Guerrero mantenía y conservaba la bandera libertadora, y adonde se dirigian las miradas de los buenos hijos de esta tierra. México tenia derecho y podia pedir su independencia, y la defendia con la sangre de sus hijos, tan deturpados por sus ingratos enemigos, pero tan grandes en esa lucha, como cualquier pueblo en la defensa de sacrosantos principios. México habia de ser independiente y lo fué, si bien tal vez obró imprudentemente aceptando la independencia que le diera Iturbide, ligada á las viejas preocupaciones y á los intereses de las clases que mas tarde habia de combatir el pueblo con los elementos inmensos de su poder.

Queremos fijar la situacion de Belice hasta 1821, en que debe concluir esta primera parte de nuestro relato, porque así interesa al buen método que hemos procurado seguir.

Los ingleses tenian derecho á poseer con solo el objeto del corte de maderas el territorio comprendido entre el Rio-Hondo y el Sibun, y no poseian el limitado por el

Hondo y el Nuevo, por tenerlo ocupado fuerzas de Bacalar y sus habitantes.

No tenian derecho, pero de hecho tenian gobierno civil y militar.

No debian tener, y sin embargo tenian sementeras, fortificaciones, comercio, &c., que les prohibia la convencion de 1786, único título con que podian estar en aquel territorio.

En suma, la soberanía española estaba usurpada.

#### APENDICE.

Evacuacion del territorio mosquito por los ingleses.—Demarcacion de los límites, ampliados por la convencion de 1786.—Acta de entrega del territorio.—Los ingleses pretenden establecer un gobierno en Belice.—Comunicaciones de Grimarest.

Antes de cerrar esta primera parte de nuestra obra, nos vemos precisados á escribir este capítulo para hacer dos rectificaciones y para referir algunos hechos que no habian llegado á nuestro conocimiento. Merced á un amigo<sup>42</sup> hemos obtenido unos preciosos documentos que nos revelan un

42 El Sr. D. Juan A. Mateos nos dió aviso de que D. Enrique Grimarest poseia unos documentos relativos á la cuestion de Belice. Nos apresuramos á verlo, y en efecto encontramos que este señor Grimarest es hijo del que figuró como comisario español en el deslinde que se practicó en 1787, á consecuencia de la convencion del año anterior, y que poseia unos duplicados de las comunicaciones que dirigia su padre al marques de Sonora, encargado del ministerio de Indias en Madrid. No nos es lícito dudar de la autenticidad de estos documentos, no solo por estar suscritos por Grimarest (padre) sino porque en ellos se encuentran, ademas del sello inglés que puso el comisario de esta potencia, dos comunicaciones del ministro español D. Antonio Valdés, que en 1788 desempeñaba el ministerio de Indias, acusando recibo de los originales; y en fin, quien dude de la autenticidad, puede ocurrir á cerciorarse en el archivo general, en donde se hallan por haberlos adquirido el C. ministro de relaciones para la nacion.

acontecimiento que confesamos francamente que ni sospechábamos. No lo extrañen nuestros lectores; ni el laborioso señor Sierra parece haber tenido noticia de él, segun que nada nos dice, alcanzando precisamente su ojeada hasta esa época; y podemos asegurar que no se encuentra ni rastro de él en el archivo general de la nacion ni especial de Yucatan, pues los hemos registrado al efecto con particular empeño.

La rectificacion es, que dijimos en el capítulo VIII que las personas que debian desocupar el territorio mosquito serian ciento y tantas. Este número lo tomamos de la discusion en el parlamento inglés sobre la aprobacion de la convencion de 1786, en que el ministro de la corona aseguró que las personas comprendidas en el artículo de la desocupacion, eran 120 varones y 60 mugeres.—Dijimos tambien que no consta que la desocupacion de la costa de los Mosquitos hubiese sido un hecho.

En los documentos á que aludimos y vamos á insertar consta que los ingleses que desocuparon la costa de los Mosquitos ascendieron á 3,550 personas entre libres y esclavos, como se ve en el pormenor del documento citado, que publicamos adelante. Consta tambien que la desocupacion de la costa mosquitia fué un hecho, pues el comisario español tenia orden de no proceder á la demarcacion de los nuevos límites, sin que le constase haberse verificado, y para que tuviese lugar la desocupacion, se concedió una próroga del plazo estipulado en el art. 12 de la convencion de 86. Estas son las rectificaciones. Pasemos á los hechos que no conociamos.

Apenas se cambiaron las ratificaciones de dicha convencion, fué nombrado D. Enrique Grimarest, teniente del rey y coronel del ejército español, para que de acuerdo con el comisario que nombrase la corte de

Inglaterra procediese á la demarcacion del territorio concedido por el rey de España. Salió Grimarest de Campeche, en donde estaba empleado, para Bacalar, arregló allí la gente y embarcaciones que necesitaba para ir á cumplir su comision; pero no procedió á la demarcacion de límites hasta que se persuadió de que estaba ya evacuada la costa de Mosquitos de conformidad con las órdenes que se le habian comunicado. Los pormenores de la operacion de demarcar la ampliacion de los límites constan en los documentos que vamos á publicar en seguida, entre los cuales se halla el acta levantada en Halova por los comisarios de ambas coronas en 11 de Agosto de 1787, en que consta la formal toma de posesion del territorio ampliado bajo las condiciones expresadas en la convencion. Este documento fué extendido en frances y de él existe un duplicado entre los que examinamos, con las firmas y sellos de los comisarios y asimismo una copia y una traduccion que es la que publicamos tal cual nos la ha dejado el comisario español.

En comprobacion de lo que en otra parte dijimos de que los ingleses aspiraban y no perdonaban medio de apropiarse el territorio que se les habia cedido para un uso limitado, vienen los demas documentos que publicamos. En ellos consta que pretendieron los colonos organizar un gobierno interior en 1787, y que se opuso el mismo comisario inglés, fundado en el tenor de los tratados bajo los que se les habia permitido la ocupacion del territorio de Belice.

Hé aquí las comunicaciones á que nos referimos. Ellas impondrán de los pormenores de los hechos que apenas indicamos en estas líneas, por no ser difusos.

«INFORME DE D. ENRIQUE GRIMAREST, DEL RESULTADO DE LA COMISION QUE SE LE CONFIRIÓ SOBRE LA DEMARCAACION DE LOS LIMITES DE BELICE SEGUN LA CONVENCION DE 1786.

«Exmo. Sr.:

«Habiendo llegado á Halova el coronel superintendente D. Eduardo Márcos Despard la noche del 6 de Julio anterior, á cuya hora misma lo hice cumplimentar, se presentó la mañana siguiente en mi campamento de la boca del Wallix, con el objeto de visitarme y ponerse de acuerdo conmigo para la verificación de la entrega, y demarcacion de los terrenos ampliados, respecto á que las diligencias personales que acababa de hacer en orden al descubrimiento del Rio Sibun, no habian proporcionado el éxito que apetecía, y asegurando que igualmente habian sido inútiles las de D. Valentin Delgado, destinado por mí al propio efecto, segun informé á V. E. en carta de 31 de Mayo, núm. 19, el cual regresó de su comision la noche del 4 del propio Julio, sin otra noticia que la de haber remontado cincuenta léguas del Rio Wallix, y cortado por tierra al descubrimiento indicado por la direccion Noreste Sureste, y que caminando á su parecer como ocho leguas, llegó á un parage en que conceptuó que las aguas que encontró eran del Sibun por despeñarse de un cerro que le reguló de elevacion como de trescientas varas, siendo inaccesible por esta parte, y en la que dejó tambien al enunciado Despard. A consecuencia de esos poderosos motivos determiné, para alivio de las familias trasmigradas, y porque me lo pidió el mismo superintendente, que de luego á luego recibiese la pequeña isla nombrada Cayo-Cocina, el triángulo de Sur, y la ribera septentrional del Sibun hasta el término reconocido an-

ticipadamente por el ingeniero, y de que dí cuenta á V. E. en la ya citada carta de 31 de Mayo, núm. 19; y de la meridional del Wallix hasta igual número de leguas de las descubiertas en aquel, en el entretanto que emprendiamos personalmente por última y final diligencia el reconocimiento y averiguacion del referido origen, sin embargo de lo adelantado de la estacion de aguas, y contra la general y comun opinion de todos, en cuanto á ser imposible el verificarlo.

«Para solemnizar el acto de posesion, resolví que al siguiente dia, 8 de Julio, concurriesen á comer á mi campamento el superintendente Despard, el coronel superintendente que fué del territorio de Mosquitos D. Jaime Lawrie, el capitán de navío comandante de la fragata "Camelia" D. Juan Hute, que me condujo el pliego de aviso de que enteré á V. E. con fecha de 30 de Junio, núm. 21, el de la fragata "Sinet" D. Tomás Nicol, y los demas habitantes de distincion de aquellos establecimientos, cuyo número compuso el de treinta y cinco cubiertos en la mesa. Se efectuó con el mejor método y satisfaccion la enunciada entrega, y para mas decoro y autoridad de ella se terminó con repetidas salvas de artillería, que en memoria respetuosa del rey nuestro señor y demas personas de su augusta real familia, del rey de Inglaterra, ministros y gefes, se hicieron por la balandra española y piraguas de Bacalar en los términos que manifiesta la noticia núm. 1.<sup>4</sup>

«La mañana del 9 colocó la columna indeleble que ha de servir de límite en la embocadura del Rio Sibun, el oficial real honorario D. Juan de Aguilar, distinguiendo-

<sup>43</sup> Es una relacion de las salvas de artillería hechas en el día que se cita, y distribuidas segun el honor que correspondia á cada una de las personas á quienes fueron dedicadas.

se con las inscripciones siguientes: Debajo del collarin de la columna: *Sibun*. En la caña de esta, la cifra de mi apellido y empleo. En la parte inferior de la misma caña: *El dia 9 de Junio*. Y en el neto del pedestal, el año presente en que se situó. Este propio dia salió de mi orden D. Valentin Delgado con diez hombres nuestros y el capitán inglés Samuel Harrison, de la confianza del superintendente Despard, para que unidamente triplicase el primero la diligencia de subir nuevamente el Rio Sibun y cortasen por su origen, ó por donde les permitiese el terreno para salir al de Wallix, por el cual subia yo con dicho Despard, y los oficiales de mi comision para hacer las operaciones que conviniesen cortando y atravesando la tierra hasta encontrarlo, y ademas, que presenciasen las circunstancias dificultosas de la estacion y el terreno.

«Emprendimos la subida del Wallix el dia 12, y en el 15 se fijó otra columna semejante á la primera por el ingeniero D. Juan José de Leon, en la parte que toca la línea demarcada por los comisarios del año de 83; y el dia inmediato destiné al propio oficial para que recorriese el brazo de *Black Creek*, y previniese á los que encontrase situados fuera de la línea que corresponde por aquel parage hasta Rio-Nuevo, se descolgasen por no ser de los terrenos comprendidos en la ampliacion; así lo cumplió en un rancho que halló á la distancia de quince leguas, incorporándose á los tres dias, y siguiendo nuestro viage despues de superar muchos arriesgados trabajos á causa de no ser los buquecitos en que nos conducimos adecuados para su navegacion, respecto á que solo se practica con pipanes pequeños, llegamos á situar el real de demarcacion como á cincuenta leguas poco mas ó ménos, internados en el rio el

dia 25, sin experimentar mas desgracia que la de haber perdido un hombre ahogado, y dos buquecitos con parte de los pocos víveres que para nuestra subsistencia permitia trasportarse en ellos.

«El dia 26 dispuse que el capitán de los reales ejércitos, con sueldo de vivo, D. Rafael Breson pasase con el coronel Despard, á siete ú ocho leguas mas arriba, con el fin de desalojar varios ingleses establecidos en territorio que ni habian tenido concedido, ni se les podia comprender en los que ahora se les ampliaban, en donde estaban haciendo cortes de caoba subrepticios; logró evacuarlo felizmente, regresando á los dos dias con los dueños de cuatro ranchos que encontró en dicha distancia internándose hasta el brazo del Oeste del rio, y once negros que cojió con las de tumbar las expresadas maderas, las que les llegaban á mas de trescientas piezas sin otro número de árboles trozados. Por consideracion á la ignorancia que me representaron, y á la mediacion que en su favor interpuso Despard, les permití se trasladasen á la parte ampliada; y posteriormente hice marcar por el capitán guardacostas D. Nicolás Pereyra las piezas indicadas con la señal del rey, y sobre que por separado participaré á V. E. con estas ocurrencias otras examinadas y remediadas por mí de la misma naturaleza en el modo que me ha sido mas posible.

«El dia 27 nombré al ingeniero y al oficial real honorario para que se introdujesen en la montaña por varios caminos en solicitud del encuentro de D. Valentin Delgado, ó del descubrimiento del origen que se deseaba; quedando yo en el real para atender á las demas providencias y hacer otras diligencias por si hallaba á Delgado. En efecto, el dia 1<sup>o</sup> de este mes se me presentó, y el capitán inglés Harrison, trayendo su direccion de nueve leguas mas abajo

de donde yo estaba situado, por haberles sido preciso salir desde el Sibun por un estero que costearon, nombrado *Rorer Creek*, ó estero mormilloso: ambos dieron parte de que habian remontado el rio de que se trata con indecibles peligros, y á costa de perder el pipán en que se trasportaban, y que nuestra gente llevaba en hombros en los pasos que era imposible flotarlos en el agua ó arrastrarlo en ella: llegaron el dia 26 á la cabeza ú origen que se solicitaba, la cual se forma de una sabana distante de la boca como de cincuenta y cinco á sesenta leguas, de varios manantiales y brazos que se le incorporan, siendo los principales dos esteros que corren del Oeste y uno del Sur; pero que la montaña que le sigue hacia impenetrable en todos tiempos y estaciones del año el cortar ó atravesar la tierra en línea recta al Wallix, por cuya razon no tuvieron otro arbitrio que el de descender en diagonal poco mas de diez y siete leguas para encontrar la salida por el estero que llevo expuesto; cortada prudencialmente la línea por el rumbo Sureste Noreste, como la mas recta ó corta por la tierra intermedia, y teniendo en consideracion la direccion de los dos rios, acordé que se fijase el dia 5 la tercera columna, como las antecedentes, á treinta millas poco mas ó menos de mi real, y á cincuenta y seis ó sesenta leguas de la boca del Wallix, cinco de ellas en lo interior del brazo del Sur, por dividirse el rio en dos, tirando el segundo al Oeste, y como con mas claridad y exactitud lo demuestra el plano topográfico núm. 2, que dirijo á manos de V. E.<sup>44</sup>

«El citado dia 5 de este mes regresaron el ingeniero y el oficial real honorario, en virtud del aviso que les despaché con el

<sup>44</sup> No existe copia del plano de que habla entre los documentos que ha presentado Grimarest.

cadete D. Félix López de Toledo el 2 del propio, y contestes conformaron en que el brazo del Sur que reconoció en la cabeza del Sibun D. Valentin Delgado, era el mismo sobre cuyo nacimiento habian estado á una considerable altura, la cual les fué tambien impracticable descender, ó cortar en rectitud graduando á su parecer en quince leguas lo que habian caminado para esta diligencia.

«Terminada dichosamente esta importante operacion, y dispuesto nuestro regreso para Halova, salimos del real de demarcacion el siguiente dia 6, consiguiendo el dar el arribo á dicho establecimiento, y el 11 otorgar el documento de entrega y recepcion de los territorios comprendidos en la ampliacion, como justifica el núm. 3, escrito en frances, y su traduccion en español, que original acompaño á V. E. para los fines que convenga.<sup>45</sup>

«Tambien incluyo á V. E. las copias auténticas números 4 y 5 del oficio que pasé con fecha de 14 al superintendente Despard, y su respuesta de resulta de su buena inteligencia y cordialidad durante la negociacion, y acerca de los reparos y trasgresiones que habia notado, deseoso de que con su celo contribuya á evitarlos en lo sucesivo, y conservar la mas perfecta observancia de lo estipulado en los artículos de la nueva convencion.

«Queda con esto verificada la demarcacion y entrega prevenida por S. M., y situados los ingleses y colonos trasmigrados con el mayor sosiego y tranquilidad, no contribuyendo poco á ello mi permanencia en sus establecimientos hasta el dia 16, que me embarqué para restituirme á este presidio, pues no faltaban espíritus de par-

<sup>45</sup> Lo publicamos en seguida de este informe, así como los números 4, 5 y 6.

cialidad que querian posesionarse de los terrenos ampliados para la comodidad de las familias del territorio de Mosquitos, ascendiendo el número de estas y el de sus negros esclavos á dos mil doscientas y cincuenta personas, como lo acredita la relacion núm. 6, noticia que me ha parecido indispensable de mi vigilancia el anticiparla á V. E. para su superior inteligencia, y que la eleve á la soberana de S. M., por creerla digna de sus ulteriores reales conocimientos, que yo no omitiré en el próximo correo en representar cuanto en continuacion de esta comision considero necesario á la perfecta y útil conservacion de esta provincia y sus adyacentes, en vista de todos los expedientes que V. E. insertó en las reales órdenes del asunto á su gobernador y capitán general, por cuyo conducto remito otro ejemplar semejante á este que en de-rechura encamino á V. E. cumpliendo con lo que ofrecí en mi representacion de 4 de Enero, núm. 11.

«Será para mí de inexplicable consuelo y satisfaccion si adquiriese la fortuna de obtener, como lo espero, la piedad de merecer al rey su real aprobacion, y á V. E. su agradable y recomendable concepto, proporcionándome en lo sucesivo ocasiones repetidas en que dar pruebas, y ratificar mas y mas mi gratitud y amor por los intereses del real servicio y ventajas del Estado, motivos únicos de mi atencion y anhelo, y que siempre me llaman ansioso de hacer un sacrificio honroso de mi persona y tareas, por si con ellas pudiese contribuir á los aumentos y felicidades de la monarquía.

«Faltaria gravemente á lo que debo á la justicia y al mérito, si callase á V. E. el que acaban de contraer á mis órdenes inmediatas en el tiempo de la demarcacion, y en sus arriesgadas providencias para ella, los oficiales y ministro de real hacienda de

que llevo hecha mencion, pues su desempeño notorio en el manejo prudente y político que respectivamente han tenido, segun sus ocupaciones y encargos con el comisario y comisionados ingleses y demas súbditos de aquella nacion, como en el cuidado y actividad de atender al buen orden, previniendo todo insulto y extorsion, como tengo representado en cartas de 13 de Abril, núm. 16, y de 24 del mismo, núm. 17, me pone en la estrecha obligacion de suplicar á V. E. interponga su poderoso y favorable influjo, á fin de que el rey les confiera los premios y gracias á que juzgo acreedores á todos los comprendidos en la relacion núm. 7; no dudando de la generosa proteccion de V. E., que les dispensará cuanta sea capaz y suficiente á librarles el ascenso á que se han sabido conducir por los estímulos de una extraordinaria aplicacion y conducta nada vulgares, en unas operaciones tan delicadas, preciosas y que excitan las miras mas prudentes para que en lo mas leve alteren ni perturben el método y distribucion del gefe que las dirige. Así lo ruego á V. E. encarecidamente, y que tenga la bondad de acordarse de mis deseos en cuantas vastas y peligrosas tareas se presenten del servicio de S. M. y graduase V. E. que mis cortos talentos sean adecuados á tener el honor de desempeñarlos.

«Dios guarde á V. E. muchos felices años. Presidio de San Felipe de Bacalar de Yucatan, 20 de Agosto de 1787.—Exmo. Sr. —*Enrique de Grimarest*.—Exmo. Sr. marqués de Sonora.»

<sup>46</sup> Contiene una larga comunicacion de los servicios prestados por los que le acompañaron, y propone los premios que creia justo se les dieran.

## NUMERO 3.

ACTA DE ENTREGA DEL TERRITORIO  
COMPRENDIDO  
ENTRE EL RIO WALLIX Y EL SIBUN.

«D. Enrique de Grimarest, coronel de los reales ejércitos de S. M. C., teniente de rey de la provincia de Yucatan y comandante de la plaza de Campeche; y D. Eduardo Márcos Despard, escudero, superintendente de los negocios de S. M. B. en Honduras.

«Por cuanto en virtud de la autoridad y pleno poder que por parte de S. M. C. obtuvo el citado D. Enrique de Grimarest, en real orden de 24 de Setiembre de 1786, para proceder, verificada que fuese la evacuacion del territorio de Mosquitos, sus islas adyacentes y demas puertos del continente, á la entrega y formal demarcacion del terreno ampliado entre el Rio Sibun, ó Jabon, y el Wallix, de la isla Cocina ó Cayo-Cocina, y del triángulo del Sur; en su consecuencia, y practicada dentro del término prescrito, con la buena fé que deseaban los reyes de España y de la Gran Bretaña, la evacuacion del terreno de Mosquitos arriba mencionado, segun avisó al comisario español, en oficio de 21 de Junio próximo anterior, el teniente coronel D. Gabriel de Herbias, segundo sustituto en la costa de Trujillo para estas operaciones; cumpliendo con enteró arreglo con lo estipulado en el art. 13 de la convencion acordada en Lóndres á 14 de Julio, ratificada y cangeada en 1º de Setiembre del mismo año de 86, se acordaron para la entrega y recibo de los terrenos últimamente concedidos para servirse de ellos, en conformidad del art. 7º de dicha convencion, de las maderas de varias especies, de los frutos y de otras producciones en su estado natural, ba-

jo las restricciones especificadas en el último tratado de 1783, que se confirman y validan en este artículo con el objeto de conservar íntegra la propiedad de la soberanía española sobre este país.

«Y puestos de acuerdo con el mejor posible método los dos otorgantes, y con la buena inteligencia de que les dieron tan sabio ejemplo sus respectivos soberanos, procedieron á la demarcacion y establecimiento de mojoneas, empezando por no retardar el alivio de las familias trasmigradas durante se allanaban las dificultades que se tocaban para el descubrimiento del Rio Sibun, con la entrega de la pequeña isla conocida con el nombre de *Cocina, St. Gorge's Key* ó *Cayo-Cocina*, que se efectuó solemnemente el dia 8 de Julio inmediato pasado, de cuya recepcion quedó enterado el comisario de S. M. B. y de la libertad que igualmente se les ha declarado de carenar las naves mercantes en el triángulo del Sur, con arreglo á las razones estipuladas en el art. 4º de la convencion, que se dá aquí por expreso, y de la ribera septentrional del Sibun hasta el término reconocido, y de la meridional del Wallix hasta igual número de leguas de las descubiertas en aquel, en el entretanto emprendian el reconocimiento y averiguacion del origen referido, y en la mañana del 9 se situó en la boca y en la parte meridional del Rio Sibun el mojon ó hito que demarca el principio de la línea divisoria que pasa por este rio, que consiste en una columna de orden toscano. Para seguir el curso de la operacion salieron el dia 12 para subir el Rio Wallix, dejando ya desde el mencionado dia 9 dos comisionados para que remontasen asimismo por el Sibun, y cortasen en línea recta, ó del modo que les fuese posible, la tierra intermedia hasta el Wallix, lo que se consiguió; y habiéndose presentado el dia

1º de este mes los capitanes D. Valentin Delgado y D. Samuel Harrison, en la situacion de cuarenta y siete á cincuenta leguas españolas del mismo rio, dieron parte de haber encontrado el origen de aquel como de cincuenta y seis á setenta leguas españolas de su embocadura; pero que les habia sido físicamente imposible por la elevacion y aspereza de los cerros el cortar línea recta, y por consiguiente les fué necesario hacerlo por donde se los permitió el terreno, descendiendo en diagonal de diez y siete á veinte leguas hasta salir al Wallix, lo que declarado por estos, y conformándose con las noticias que asimismo dió el ingeniero español de la comision, que tambien se hallaba en igual diligencia, se calculó, y graduó por proporcional la línea que debia cortarse rectamente por el rumbo Sureste Noroeste, en cuyo parage, á distancia de diez leguas mas arriba del real de la demarcacion, cinco internado en el brazo del Sur del Wallix, se situó otra columna semejante á la primera el dia 5 del corriente, como antecedentemente se puso otra el dia 15 de Julio en el punto donde tocaba la línea establecida ya por los comisarios de las dos coronas en 1783: todo lo cual efectuado, prometió por su parte el enunciado coronel superintendente D. Eduardo Márcos Despard guardar religiosamente, sin pensar en otros establecimientos mayores, en la formacion de un sistema de gobierno militar ni civil, admitiendo y dándose por recibido de los terrenos ampliados y demarcados que á nombre de S. M. C. le entregó su comisionado, solo para los fines indicados, y conservando siempre ilesa y permanente la soberanía española, respecto al solo uso que deben hacer los súbditos ingleses ceñidos al art. 3º de la convencion del asunto, al 5º y 9º de la misma, y demas que refiere, asegu-

rando cumplirlo fielmente, sin separarse un punto del espíritu de armonía que felizmente subsiste entre las dos cortes de España y Lóndres; y en fé de que adopta y recibe la antedicha concesion, y de que recíprocamente se le entrega, puestos ambos de buena fé escribieron este instrumento en frances, por ser el idioma en que se han entendido, en prueba de lo cual los infrascriptos comisarios nombrados por S. M. C. y británica solemnizaron esta entrega y recibo, y la autorizaron legítimamente y en debida forma, sin discrepar en cosa alguna de la nueva convencion, ratificada y cangeada en Lóndres, á 1º de Setiembre de 1786, firmando el presente, poniendo en él el sello de sus armas, siendo fecho en Halova, del Rio Wallix, á once de Agosto de mil setecientos ochenta y siete.—*Enrique de Grimarest.—Despard.*—(Lugar del sello.)

## NUMERO 4.

«Halova, 14 de Agosto de 1787.—Señor: Satisfecho de la particular y buena correspondencia que por parte de vd. he experimentado durante nuestra comun negociacion, tocando á los terrenos aumentados por mi soberano á los súbditos del rey de la Gran Bretaña, me es indispensable manifestar á vd. mi gratitud, asegurándole que no omitiré en representar á S. M. C. el interes que vd. ha manifestado para la consecucion de nuestras operaciones; pero al mismo tiempo me veo precisado á participar á vd. el dolor que me ha causado el ver al subir el Rio Wallix los terrenos nuevamente aumentados enteramente devastados de la madera de caoba, tocando hasta el extremo de haber cometido semejantes excesos en aquellos que no les han sido concedidos, ni por el tratado definitivo de 83,